



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA  
Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U

N° 047-2015

Entre los suscritos MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra LORENZO PORTOCARRERO SIERRA mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.454.684 quien obra en calidad de Representante Legal y Rector del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U, Establecimiento Público del orden Departamental, de conformidad con las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, debidamente facultado para contratar según Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014; quien para los efectos de este documento se denominará EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que el Tecnológico de Antioquia es un establecimiento público de educación superior, adscrito a la Gobernación de Antioquia y reconocido como Institución Universitaria, mediante Resolución 3612 del 14 de julio de 2006 y ordenanza No 24 del 15 de septiembre de 2006, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Convenio Marco de Cooperación Universidad de Antioquia y El Tecnológico de Antioquia I.U  
Medellín – Colombia



*C.A.S.D.*

3. Que la Misión del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria es formar personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los campos técnicos, tecnológico y profesional universitario; desde un proyecto educativo institucional, que potencia la construcción del conocimiento, fomenta el espíritu crítico e investigativo, la responsabilidad social y la conciencia ecológica.
4. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de docencia, investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

**PRIMERA. Objeto:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
5. Compartir recursos y campos de práctica.
6. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
7. Facilitar el intercambio de estudiantes y **la realización de prácticas académicas.**
8. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo con características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

  
 C.A.S.

9. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
10. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
11. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

**Parágrafo 1:** El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en las Instituciones en que ella se realice.

**Parágrafo 2:** Para el caso de las actividades de prácticas académicas cada institución educativa se encargará de realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales ARL de sus estudiantes y de verificar la afiliación de los estudiantes al sistema de salud en cumplimiento del Decreto 055 de 2015.

Para el caso de prácticas en el área de la salud se regirán además por las disposiciones del Decreto 2376 de 2010.

**TERCERA.** Acuerdos específicos: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**Parágrafo 1.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

**Parágrafo 2.** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada **Institución**, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.


**CUARTA.** Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por:

**Por la Universidad de Antioquia:**

Un representante de la Vicerrectoría de Docencia: Coordinación General de prácticas (o su delegado).

Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

Convenio Marco de Cooperación Universidad de Antioquia y El Tecnológico de Antioquia I.U  
Medellín – Colombia

 C.A.S.

**Por el Tecnológico de Antioquia I.U:**

Vicerrector Académico o su delegado

Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

**Parágrafo:** Las partes convocarán a los interesados en participar en la evaluación del convenio de Cooperación.

**QUINTA.** Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**SEXTA.** Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**SÉPTIMA.** Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA.** Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.


**NOVENA.** Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a SEIS (6) meses.

**Parágrafo:** Si al operar la terminación a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA.** Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**DÉCIMA PRIMERA.** Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el

Convenio Marco de Cooperación Universidad de Antioquia y El Tecnológico de Antioquia I.U  
Medellín – Colombia

 C.A. del,

particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Uso del nombre e imagen: Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las partes, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de las instituciones con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

**DECÍMA TERCERA.** Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será la ciudad de Medellín, en la siguiente dirección:

**LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín.

**TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, calle 78b No. 72ª-220.

**DECÍMA CUARTA.** Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

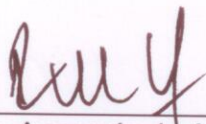
En constancia, se firma en Medellín a los 03 días del mes de junio de dos mil quince (2015).

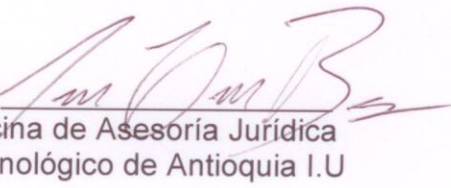
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

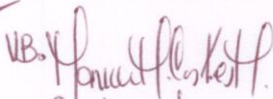
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ  
Rector Universidad de Antioquia


LORENZO PORTOCARRERO SIERRA  
Rector y Representante Legal  
Tecnológico de Antioquia I.U

VB°   
Oficina de Asesoría Jurídica  
Universidad de Antioquia

VB°   
Oficina de Asesoría Jurídica  
Tecnológico de Antioquia I.U

  
Coord. pucher

Convenio Marco de Cooperación Universidad de Antioquia y El Tecnológico de Antioquia I.U  
Medellín – Colombia

 C.A.S.S.